



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CONSTANCIA : Jamundí, Febrero 2 de 2021. A despacho de la señora Juez el presente proceso con la publicación realizada por la parte demandante y por el despacho en el registro Nacional de personas emplazadas, sin que se hiciera presente las personas emplazadas que se crean con derechos sobre el inmueble. Sírvase proveer.

La Secretaria,

TATITANA REYES SOLIS

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundi-Valle, Febrero dos de dos mil veintiuno

Radicado N° 2019-00600

VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA

DTE: MARIA ENEIDA GUTIERREZ LOPEZ

DDOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR JAIME ANGEL MONTAÑO Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Dentro de la presente demanda de VERBAL DE PERTENENCIA adelantada por MARIA ENEIDA GUTIERREZ LOPEZ contra **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR JAIME ANGEL MONTAÑO Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**, teniendo en cuenta que la parte actora allega la publicación del emplazamiento de **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR JAIME ANGEL MONTAÑO Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**, **cumpliendo con la** directriz de la circular CSJVC 16-36 de 21 de abril de 2016, y el Acuerdo N° PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014 del C.S.J., incluyendo la información en el registro nacional de personas emplazadas, sin que los emplazados se hicieran parte dentro del presente proceso, y cumplido el término de que trata el artículo 108 en su inciso 6 del C.G.P., se procede a designar curador ad litem de **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR JAIME ANGEL MONTAÑO Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**, conforme lo normado en el numeral 7 del artículo 48 de C.G.P.

Por lo antes expuesto el Juez,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNASE como Curador Ad Litem a la abogada: **BEATRIZ FORERO**, quien se ubica en la CALLE 2 A N° 66B-29 de Cali, teléfono 316 8328236, correo electrónico ofabogado@hotmail.com para que represente a **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR JAIME ANGEL MONTAÑO Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**, hasta la culminación del proceso. Se previene al profesional del derecho que su desempeño en el cargo es de forma gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación para lo cual deberá concurrir de forma inmediata a sumir el cargo, **so pena de las sanciones disciplinarias** a que hubiere lugar.

TERCERO: Téngase por aceptado el cargo de curador Ad-Litem con la notificación del **AUTO ADMISORIO** que se le haga al auxiliar de la

justicia a través del correo electrónico, a quien se le remitirá copia digital del expediente pueda ejercer el cargo respectivo.

CUARTO: FIJENSE como gastos de Curaduría la suma de **\$300.000** a cargo de la parte demandante.

NOTIFIQUESE



ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Juez

gmg

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL JAMUNDI - VALLE**

En estado No. 017 _ hoy notifico a las partes
el auto que antecede.

Fecha: Febrero 3 de 2021

La secretaria,

TATIANA REYES SOLIS